

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

Resolución Gerencial N° 529-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 14 de noviembre de 2023

VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 002467-2023-OCF-GM-MDW, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala: **están obligados a obtener licencia de funcionamiento** las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios **de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;** (énfasis nuestro).

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 11^{o1} del mencionado artículo;

Que, en fecha 14 de noviembre de 2023, la Oficina de Control y Fiscalización, de conformidad con sus atribuciones, levantó de oficio el Acta de Fiscalización N° 002467-2023-OCF-GM-MDW/C, a la administrada **LISBET MARIA VARGAS SAAVEDRA** identificada con DNI N° **70761337**, conductora del establecimiento de giro comercial: **BOTICA**, ubicado en el **Urb. Sr. De los Milagros esquina de la Av. Velasco Astete con pasaje sin nombre autodenominado C-1** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, constatándose in situ: “Al momento de la verificación del establecimiento comercial denominado “**BOTICA MULTISERVICIOS MONTECRISTO**” se encuentra abierto al público, se constata que no cuenta con la licencia de funcionamiento correspondiente, en circunstancias relevantes u observaciones, se verifica que dentro del establecimiento comercial se encuentran productos farmacéuticos (medicamentos variados) también se evidencia un mostrador con productos de higiene, un estante con medicamentos en exhibición para la venta al público. Acta que concluye con la recomendación de inicio de procedimiento sancionador y Adopción de Medidas Correctivas-Clausura Inmediata;

Que, el Sub Gerente de Formulación y Regulación, observa que el establecimiento comercial no cuenta con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual en merito a la OM N°005-2019-MDW/C conforme al numeral 11, artículo 12° de la OM N°005-2019-MDW/C, se procede con la clausura inmediata al establecimiento comercial;

Que, la clausura se presenta como la medida municipal más eficaz para desincentivar el incumplimiento de las normas y a la vez velar por la seguridad y el orden en el distrito. Ello, en la medida que evita el ejercicio de actividades no autorizadas por la Municipalidad a la vez que traslada al propio administrado la responsabilidad de su accionar al margen de la norma. En este punto, es de señalar que la medida de clausura inmediata resulta

¹ 11.- En caso de cualquier establecimiento comercial que expendan bebidas alcohólicas y/o cualquier establecimiento comercial que no cuente con la Licencia de Funcionamiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

Resolución Gerencial N° 529-2023-GM-MDW/C

razonable puesto que los administrados a sabiendas de no tener autorización -licencia de funcionamiento- por parte de este municipio, apertura e inicia sus actividades, lo que está constatado por Acta de Fiscalización N°002467-2023-OFCA-GM-MDW/C;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe proceder con la clausura inmediata, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, al haberse detectado que el administrado apertura su establecimiento sin contar con la Licencia de Funcionamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA**, del establecimiento de giro comercial: **“BOTICA” denominado “BOTICA MULTISERVICIOS MONTECRISTO”** ubicado en Urb. Sr. De los Milagros esquina de la Av. Velasco Astete con pasaje sin nombre autodenominado C-I del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, conducido por la administrada **LISBET MARIA VARGAS SAAVEDRA** identificado con DNI N° **70761337**, por Aperturar el establecimiento comercial sin contar con la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de los administrados bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la administrada y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

ODVG/ jfmh/kmmg